



Informe Financiero

Proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019 Mensaje N° 013-366

I. Antecedentes

El proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019 señala que serán aquellos estudiantes cuyos hogares pertenezcan a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país, y que se encuentren matriculados en centros de formación técnica e institutos profesionales que adscriban a gratuidad.

De este modo, los estudiantes beneficiarios de este proyecto de ley quedarán eximidos de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula siempre que se matriculen en carreras y programas de estudio presenciales conducentes a los títulos en las letras a) y b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, en institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al financiamiento institucional para la gratuidad y que cumplan los requisitos establecidos en el proyecto de Ley sobre Educación Superior.

La Ley sobre Educación Superior establece un cronograma de general aplicación para el avance de la gratuidad a los deciles superiores de ingresos. El financiamiento institucional especial, propuesto en este proyecto, adelanta este beneficio para estudiantes cuyos hogares pertenezcan al séptimo decil de menores ingresos y se matriculen en las instituciones antedichas.

Asimismo, este proyecto señala que la regulación de este avance, estará sujeto a las disposiciones tanto permanentes como transitorias de la Ley de Educación Superior en lo pertinente al cálculo de este beneficio como a los requisitos que deben cumplir, tanto las instituciones de educación superior como los estudiantes matriculados en las mismas.

En el año 2019, podrán ingresar al financiamiento de este proyecto de ley las instituciones que cumplan los requisitos de la Ley de Educación Superior al 30 de junio de 2018.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

- a. El presupuesto 2018, en su asignación Financiamiento del Acceso Gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, destina \$311.980.662 miles para las instituciones que adscriban a él. En el año 2018 adscribieron 13 instituciones, de las cuales seis corresponden a institutos profesionales y siete a centros de formación técnica.

La Ley sobre Educación Superior, y su Informe Financiero N°035 del año 2017, otorga gratuidad a estudiantes matriculados en centros de formación técnica e institutos profesionales que pertenezcan a hogares de los seis deciles de menores ingresos del país. El avance de cobertura al séptimo decil de menores ingresos está condicionado a que la relación de ingresos estructurales a PIB tendencial sea de 23,5%.

Con ello, el gasto comprometido para estas instituciones en el periodo 2019 a 2021 y hasta llegar a la cobertura del séptimo decil de menores ingresos es el siguiente:

(Cifras en miles de pesos 2018)	2019	2020	2021	Gratuidad hasta el 7° decil
Gasto comprometido para gratuidad CFT e IP (1)	387.969.417	451.281.528	508.951.546	622.025.535
Gasto comprometido en Becas de Educ. Superior (2)	167.492.885	138.579.998	116.260.884	38.032.151
Total Gasto comprometido (3)=(1)+(2)	555.462.302	589.861.526	625.212.430	660.057.686

Notas:

- El gasto fiscal comprometido se ha estimado considerando la información del IF N°35 del año 2017, actualizando los aranceles regulados y la transición de entrada de instituciones a la gratuidad regulada por la Ley sobre Educación Superior.
- Las instituciones que hoy cuentan con 3 años de acreditación y les corresponde acreditación en el año 2018 o siguientes, se supone acreditarán para el nuevo periodo por 4 años e ingresarán a gratuidad. Respecto a las IES que tienen 2 años de acreditación, se les supone una acreditación básica en primera instancia, 3 años, para luego alcanzar la acreditación de 4 años e ingresar a gratuidad.
- Supone que todas las IES acreditadas cumplen o cumplirán con ser instituciones sin fines de lucro.
- Las estimaciones se han realizado utilizando bases de datos 2017, individualizadas por estudiante que consideran datos de matrícula, beneficios de arancel, deciles socioeconómicos, carrera o programa de estudio, aranceles regulados y reales, y acreditación vigente a abril 2018. Las fuentes de dichas bases corresponden al Servicio de Información de Educación Superior (SIES), Departamento de Financiamiento Estudiantil Mineduc y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- Se ha supuesto un crecimiento de matrícula de primer año de 2,7% y tasas de retención por beneficio entregadas por Mineduc.



b. El mayor gasto fiscal de este proyecto está asociado al adelanto de cobertura para estudiantes del séptimo decil de menores ingresos que cumplen requisitos y estén matriculados en centros de formación técnica e institutos profesionales adscritos a gratuidad.

En el siguiente cuadro se presenta este mayor gasto para el período 2019 a 2021 y para el año 2024, en que concluye el ingreso de IES a gratuidad conforme a la transición estimada de ingreso por acreditación.

(Cifras en miles de pesos 2018)	2019	2020	2021	2024 (Todas la IES acreditadas)
Gasto Fiscal Incremental para Gratuidad CFT e IP 7° decil (1)	25.261.996	41.664.664	47.339.272	53.077.160
Gasto Fiscal Incremental en Becas de Educación Superior. considerando 7° decil en CFT e IP (2)	-5.735.104	-9.589.221	-10.672.965	-11.605.819
Total Mayor Gasto Fiscal (3)= (1) + (2)	19.526.892	32.075.443	36.666.307	41.471.341
Mayor número de estudiantes beneficiados	12.954	23.269	26.750	30.461

Notas:

- Para el cálculo de la transferencia de gratuidad se ha utilizado el procedimiento descrito en el artículo transitorio trigésimo octavo de la Ley de Educación Superior, y utilizado en el IF N°35 de 2017.
- Para el año 2019 solo considera IES que cumplen requisitos para adscribirse a gratuidad a abril 2018. En caso que otras IES cumplan, al 30 de junio 2018, con dichos requisitos, este mayor gasto podría alcanzar \$27.000.319 miles en el año 2019.
- Las instituciones que hoy cuentan con 3 años de acreditación y les corresponde acreditación en el año 2018 o siguientes, se supone acreditarán para el nuevo periodo por 4 años e ingresarán a gratuidad. Respecto a las IES que tienen 2 años de acreditación, se les supone una acreditación básica en primera instancia, 3 años, para luego alcanzar la acreditación de 4 años e ingresar a gratuidad.
- Supone que todas las IES acreditadas cumplen o cumplirán con ser instituciones sin fines de lucro.
- Las estimaciones se han realizado utilizando bases de datos 2017, individualizadas por estudiante que consideran datos de matrícula, beneficios de arancel, deciles socioeconómicos, carrera o programa de estudio, aranceles regulados y reales, y acreditación vigente a abril 2018. Las fuentes de dichas bases corresponden al Servicio de Información de Educación Superior (SIES), Departamento de Financiamiento Estudiantil Mineduc y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- Se ha supuesto un crecimiento de matrícula de primer año de 2,7% y tasas de retención por beneficio entregadas por Mineduc.

En régimen, este proyecto no tiene gasto incremental, atendiendo a que éste se encuentra sujeto al cronograma de general aplicación para el avance de cobertura en gratuidad de la Ley de Educación Superior, a partir del año en que se alcance la gratuidad para el séptimo decil en todo el sistema de educación superior.

De acuerdo con lo anterior, se estima que el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$19.526.892 miles en el año 2019 \$32.075.443 miles en 2020; \$36.666.307 miles en 2021 y \$41.471.341 miles el año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 13 GG
Reg. 247 UU
I.F. N°041 - 16.04.2018
I.F. N°035 - 07.04.2017

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos